

SESIÓN PLENARIA

2. Debate y votación de la moción N.º 49, subsiguiente a la interpelación N.º 11L/4100-0088, relativa a razones por las que sigue sin ser aplicado en el Servicio Cántabro de Salud el permiso parental recogido en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 27 de junio, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. [11L/4200-0049]

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Ruego al secretario primero que dé lectura del punto segundo del orden del día.

EL SR. BLANCO TORCAL: Debate y votación de la moción número 49, subsiguiente a la interpelación número 88, relativa a razones por las que sigue sin ser aplicado en el Servicio Cántabro de Salud el permiso parental, recogido en el Real Decreto ley 5/2023 del 27 de junio, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Para el turno de defensa, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Sr. Pesquera.

EL SR. PESQUERA CABEZAS: Señorías, presidenta, buenos días a todos en la Cámara.

La moción que presentamos es la consecuencia de la falta de concreción planteada por el señor Consejero de Salud en la interpelación que hicimos la semana pasada, en relación a si va a garantizar o no la aplicación de estos nuevos derechos recogidos en el Real Decreto Ley 5/2003 de 27 de junio, tanto en el Servicio Cántabro de Salud como la consejería de salud, algo que además era extensible, como también ya dijimos aquí a todo el sector público institucional y a toda la Administración pública, dependiente del Gobierno de Cantabria. Por eso también interpelamos de alguna manera, indirectamente, a la consejera de Presidencia recordándoles que igual era bueno, que se aplicara el conjunto este decreto y estos derechos en el conjunto de la Administración pública.

La moción que presentamos, pues es muy sencilla, es no negar los derechos a los que los trabajadores tienen recogidos y son los que tienen niños de menos de ocho años a su cargo, pues que se aplique el citado artículo 127 para personal laboral y el 128 para el personal funcionario y estatutario.

Este decreto lleva ya un año y vemos que hemos avanzado muy poco, al menos en el Servicio Cántabro de Salud, que fue el origen y cuando preguntas, pues hay muchos flecos en el resto de empresas y fundaciones públicas y también en el resto de consejerías.

Y así lo decimos con todas las letras en nuestra moción, instamos al Gobierno de Cantabria, a cumplir con lo recogido en los artículos 127 y 128 del Real Decreto Ley 5/2003, de 27 de junio, en lo que respecta a las medidas de conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores y adoptar los procedimientos que sean necesarios, o sea, habrá que adaptar los procedimientos, y lo tenemos claro, tanto en el servicio cántabro de salud como el resto del sector público institucional y la administración pública en un plazo máximo de tres meses.

Entendemos que ya llevamos un año, tres meses más, creo que es tiempo suficiente para que esto se ponga en marcha.

El artículo 127 modificaba el Estatuto de los Trabajadores, y el 128 modificaba el EBEP.

Insisto, lo explicamos claramente la semana pasada, se introducía el permiso parental de ocho semanas, pero también se introducían otros, como el de los cuatro días al año por necesidades de fuerza mayor; se enriquecían los textos de ambos, de ambos reales decretos ya existentes, introduciendo elementos como la no discriminación, la conciliación según raza y sexo.

Se introducían también evitar despido a trabajadoras por estar embarazadas o garantías frente al despido, a aquellos trabajadores que decidiesen disfrutar de todos los derechos vinculados al cuidado de hijos, entre otras cosas.

En lo relativo a las explicaciones que nos dio el consejero de Salud, pues nos hablaba de que este permiso no se podía articular por dos razones. Una, apelaba a las necesidades del servicio y luego apelaba a la trasposición, a que la trasposición estaba incompleta. En el párrafo 2 de la disposición final octava de esta misma normativa lo dice claramente y es así. El libro II, traspone parcialmente la directiva de la Unión Europea 2019/1158, del que el Parlamento Europeo y del Consejo, del 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y, por lo que se deroga la Directiva, previa del 2010, del consejo; salvo dos artículos el 5 y el 8, apartado 3, respecto a la remuneración o la prestación económica del permiso parental. Es un derecho, y claramente dice regulamos hasta aquí y el resto se terminará de regular. De hecho, se está trabajando en ello y yo creo que en este verano habrá un

permiso con remuneración, pero en el entretanto lo que decimos, aplíquese los derechos que ya hay. Si no estamos pidiendo la luna.

Estamos completamente de acuerdo en que no se termina de organizar, ya lo dijimos, “hágase lo que está”.

Pero es que, claro, si no articulamos los procedimientos, pues la gente no puede pedir. Y decía el señor consejero: efectivamente, cuando las necesidades -lo dice la norma-, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos reglamentarios hay que articular reglamento, y habrá situaciones en las que igual las necesidades del servicio no lo permiten.

Pero ¿cuál es la diferencia? cuando no lo permiten tendrán que explicar, cuando nos lo pida, porque las necesidades del servicio no lo permiten. Habrá que dar una explicación y también habrá que articular la flexibilidad o las medidas para que esas personas puedan acogerse; porque en el Servicio Cántabro de Salud hay 11.000 trabajadores y si tenemos un técnico de rayos que tiene turno de tarde o turno de noche, y esa semana porque está separada, le toca a los niños, pues tiene la posibilidad de pedir a esa semana para poder dedicarse a ellos; porque es de lo que va a esto.

Por eso les decimos que esto tiene poco recorrido y que lo que estamos pidiendo es que se articulen y que se organicen este permiso, porque es un derecho individual, lo dice tal cual este permiso constituye un derecho individual de los progenitores, hágase, y máxime cuando hay otras consejerías que lo han articulado y detrayendo de Educación, en Educación, en la misma página figura: el permiso por nacimiento de madre biológica, ininterrumpido 16 semanas; por adopción ininterrumpido, 16 semanas; acumulación de tiempo de lactancia, lo mismo y el último que se ha incluido. Pero eso parental no retributivo, pues es un permiso no retributivo, incorpórese otro más, pues es lo que estamos diciendo. O sea, no hay excusas.

Y bueno que haya necesidad de servicio ya solo falta que tengamos que denegar los permisos de maternidad o paternidad porque no tengamos profesionales, que es un derecho que tienen, ya solo falta que no tengan ese derecho.

Pues es que esto cuando se pague, va a ser igual que el de paternidad y el de maternidad. Ahora estamos en una fase previa, artícuense, en la siguiente, cuando sea cuando se pague, va a ser un derecho más, como el de maternidad o paternidad. Solo faltaría que como no tengamos médicos y enfermeras hay que decirles que no pueden disfrutar de estar con su familia; eso es lo que estamos diciendo, de derechos. Facilítense los permisos y los derechos a todos los trabajadores que dependen de esos dos artículos.

Y es, en definitiva, lo que traemos en esta ley en esta esta moción. Espero que, como es una cosa tan sencilla, cuente con el apoyo de la mayoría, porque no estamos, como digo, pidiendo la luna, y dando tres meses creo que era de sobra para que se articule este permiso.

Muchísimas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señor diputado.

Para el turno de fijación de posiciones, por el Grupo Parlamentario VOX, tiene la palabra la Sra. Pérez Salazar.

LA SRA. PÉREZ SALAZAR: Gracias, señora presidenta, señorías.

Abordamos la moción subsiguiente a la interpelación que hubo la semana pasada.

En la interpelación del pasado lunes se abordó la falta de aplicación del permiso parental en el Servicio Cántabro de Salud, según el Real Decreto Ley 5/2023, del 27 de junio.

Dentro de este real decreto está lo que se denomina, denomina la Ley de Familias, también apodado, Ley de la Familia. Una nueva legislación que introduce toda una batería de medidas que tienen como objetivo facilitar la conciliación en nuestro país y fomentar la igualdad en el reparto de cargas, relacionadas con la crianza y los cuidadores familiares, los cuidados familiares introduciendo con rotundidad la dimensión de la corresponsabilidad.

Resulta relevante el hecho de que esta ley tiene su origen no tanto en una iniciativa meramente estatal sino en una obligación comunitaria. Así la Ley de Familia surge de la necesidad de adaptarnos a la Directiva 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y laboral de los progenitores y cuidadores.

Llegamos tarde al cumplimiento con este mandato comunitario, ya que el pasado 1 de agosto, el 22, se cumplió la fecha límite para trasponer el contenido del texto legal que se basa en los principios de igualdad y de género y de equilibrio entre la vida familiar y profesional.

No viene mal recordar que Pedro Sánchez es presidente desde 2018, por lo que, señores socialistas, ustedes tienen su cuota de culpa en esa situación. Esto se podría haber solucionado mucho antes, pero se les atragantan las directivas europeas y a veces otras muchas cosas.

Todas las medidas que modifican la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incluidas en la Ley de Familias, se encuentran plenamente en vigor desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; es decir, desde el pasado 30 de junio.

Además, estos permisos también se aplican en el ámbito del Estatuto básico del empleado público, lo que implica que todos los empleados públicos, incluidos aquellos en el sector de la salud y teniendo por tanto derecho al catálogo de nuevos permisos retributivos.

En el caso del sector privado, las empresas y profesionales que aún no lo hayan hecho deberán adaptarse a estas novedades, informarse acerca de su alcance y límites para evitar problemas legales, algo que no ocurre en el sector público.

Entre otras cosas, la ley introduce nuevos permisos laborales y amplía los casos en que pueden aplicarse algunos de ellos, aunque los ya existentes. Uno de ellos es el permiso parental de ocho semanas y el permiso por causa de fuerza mayor, objeto de discusión entre el Sr. Pesquera y el Sr. Pascual consejero de Salud, la semana pasada.

El permiso parental de ocho semanas, es un permiso completamente nuevo, que se introduce a través del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores y el 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se aplica a las personas trabajadoras, que tendrán derecho a un permiso para cuidado de hijo o hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que se cumplan los ocho años. Su duración será no superior a ocho semanas continuas o discontinuas y podrá disfrutarse sea a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial.

En el ámbito de las situaciones de fuerza mayor el trabajador podrá ausentarse hasta un total de cuatro días al año. Está orientado hacia situaciones de emergencia o imprevistos que requieran de la presencia de la persona trabajadora.

En febrero del 24 la Audiencia Nacional señalaba que ese tipo de permisos, los denominados fuerza mayor, de fuerza mayor, deben ser retribuidos, porque suelen ser usados para situaciones de emergencia relacionados con los hijos, siendo en su mayor parte las mujeres las encargadas de cuidarlos, por lo que de no ser retribuidos contribuirían a hacer crecer aún esa brecha de género que, según los socialistas, nunca termina de cerrarse; seguimos siempre con la brecha siempre abierta.

Decir, por otro lado, esos permisos constituyen un derecho individual del trabajador sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor. Precisamente este punto trata de evitar un trasvase de la responsabilidad por otro progenitor como vía para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en materia de cuidados.

En la actualidad, el servicio cántabro de salud se trata de permisos no retribuidos y sujetos a disponibilidad del servicio, aunque la directiva europea considera que tienen que ser retribuidos.

Esperemos que cuanto antes, antes de finalizar 2024, se produzcan las modificaciones legislativas necesarias para que así sea.

Dicho todo lo anterior, queda claro, como solicitaba el señor pesquera solo cabe su implementación a la mayor brevedad, como ya han hecho otros servicios de salud de otras comunidades autónomas, caso del Servicio de Salud Madrileño o como el de Cataluña, o como han pasado con otros sectores administrativos de Cantabria, más concretamente en Educación, como usted bien ha mencionado anteriormente, Sr. Pesquera.

Se ha mencionado antes y como hemos mencionado también ha pasado prácticamente un año desde la aprobación del real decreto ley, un tiempo más que suficiente para haber promulgado instrucciones para aplicar estas medidas rápidamente en el ámbito de la salud pública en Cantabria. Aunque debemos volver a recordar que los socialistas pudieron haber traspuesto la directiva años atrás, antes, con lo que no están en condiciones tampoco de exigir una premura al actual Gobierno de Cantabria.

En la actualidad se están constatando solicitudes de los trabajadores que buscan acceder a esos derechos, mientras que el Gobierno parece que dar la llamada por respuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base al cumplimiento de la ley, solo podemos posicionarnos a favor de la moción del Grupo Socialista que permitirá un mejor una mejor conciliación de la vida laboral y familiar en el Servicio Cántabro de Salud.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señora diputada.

Por el Grupo Parlamentario Regionalista, tiene la palabra la Sra. Fernández.

LA SRA. FERNÁNDEZ VIAÑA: Muchas gracias, señora presidenta, y buenos días de nuevo.

Nos trae el Grupo Socialista una moción instando al Gobierno a cumplir con un real decreto legislativo, en este caso en lo que se refiere a medidas de conciliación de vida familiar y laboral de los profesionales, y no solo habla del Servicio Cántabro de Salud, sino también el resto del sector público institucional y la administración pública de Cantabria, y ya les adelanto que el voto del Grupo Regionalista va a ser afirmativo.

Hay que tener claras dos cuestiones, la primera de ellas que hablamos de trasponer directivas comunitarias de obligado cumplimiento para el Estado español. Sabemos que el proceso interno de aproximación legislativa es complejo, pero ha de tener como meta conseguir una correcta elaboración de la norma de transposición que ayude a materializar el principio de seguridad jurídica que evite una legislación confusa, oscura, incompleta, por vulneración del ordenamiento de la Unión Europea, incluso ilegal.

Para ello habrá que utilizar el instrumento técnico adecuado, como es en este caso el que establece el artículo 86 de la Constitución Española, que permite al Gobierno de España dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de decretos leyes y que deberán de ser sometidos inmediatamente a votación por el Congreso para su convalidación.

Una vez, en segundo lugar, que el Estado español hace los deberes aprobando esta disposición normativa por parte del Gobierno y convalidando el texto en el Congreso nos toca a las comunidades autónomas ejecutar lo aprobado, máxime si se trata de una norma que beneficia a los administrados y que concede derechos.

Bien, por lo tanto, nuestro voto será afirmativo por dos razones también fundamentales, porque es evidente que el Gobierno de Cantabria tiene que cumplir el Real Decreto Ley, del que en un mes se cumple un año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y que quedó convalidado a finales de julio por parte del Congreso de los Diputados; y la segunda por el asunto que estamos debatiendo Señorías, la Directiva 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, tiene como objetivo dar respuesta a una realidad social concreta, eliminar cualquier desventaja o merma en términos de mejorar y progreso, que puede afectar a las carreras profesionales de las personas que se ocupan de tareas de cuidado de familiares, de dependientes.

La directiva da como digo respuesta a una situación de doble atención, de responsabilidades familiares y el trabajo en el marco y conforme a las exigencias concretas, como son las relaciones laborales más igualitarias y la aplicación efectiva del principio de no discriminación por razón de sexo.

En definitiva, la transposición de esta directiva enriquece las mejoras y aportaciones del real decreto ley de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres aquél que se publicó ya en el año 19 de 1 de marzo, y más allá de las cuestiones de la doble jornada femenina o de los largos permisos en pro de fórmulas de trabajo flexible y acotamiento de las ausencias laborales, lo que permite avanzar en esa igualdad real en el ámbito laboral, lo que permite como digo, a través de un verdadero reconocimiento del derecho de conciliación, como una parte del elenco de derechos de toda persona trabajadora.

En tercer lugar, porque no hay ninguna razón o motivo para retrasar ya la aprobación por parte de Cantabria de esas instrucciones claras y directas que pongan en marcha la nueva letra g del artículo 49 del real decreto legislativo 5/2015, modificado por el artículo 128.2 del real decreto ley 5/2023 de 28 de junio, un real decreto que es de 28 de junio, señora diputada, es imposible que el Gobierno anterior lo pudiera poner en marcha.

Mire al Gobierno de Cantabria se le han venido abajo sus argumentos porque la disposición final novena del real decreto establece y lo ha dicho el proponente su entrada en vigor clara, el decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín. Sí que hace una excepción a las previsiones del libro primero del título VII, del libro quinto, que entrará en vigor un mes después y a las reguladas en el título III, que estamos hablando de modificaciones que forman parte del libro II del título -II, de modo que entró en vigor el 30 de junio de 2023. Y segundo, porque tal y como aquí se ha dicho, el pasado 9 de noviembre del 23 el director general de personal docente, pues firmó la instrucción para la gestión de ese nuevo permiso para la administración educativa. Por tanto para los consejeros de sanidad y de presidencia no hay excusa en este asunto de sensibilidad, como es la conciliación, un permiso de paternidad y hay que hacer los deberes, y no podemos tener personal en la administración de Cantabria de primera o de segunda división, porque ya desde noviembre lo tienen los docentes y todavía no lo tienen ni el personal sanitario ni el personal de la administración general ni el personal de justicia, y hay muchas comunidades autónomas como, por ejemplo Canarias, que ya lo pusieron en marcha a través de un comunicado desde función pública y a través de unas instrucciones claras y precisas.

Bueno, pues si existe algún problema con respecto a algún tipo de interpretación, pues eso es sencillo se consulta o también lo ha explicado el proponente, está claro en el real decreto lo que realmente se puede aplicar ya, y el caso de que todavía se refiere a la remuneración o no del permiso que aún está, que aún está pendiente.

Yo creo que estamos sin duda hasta una falta más de coordinación de este Gobierno que por parte de la presidenta Buruaga, que permite que las consejerías, pues campen a sus anchas en asuntos de tanta sensibilidad como esta, sobre medidas de conciliación y sobre medidas de permiso de hijos. Recuerdo muchas palabras de la presidenta hablando de un Gobierno tripartito descoordinado, pues un ejemplo de un Gobierno monocolor, de un Gobierno único descoordinado.

Gracias presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias señora diputada.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la Sra. Susinos.

LA SRA. SUSINOS TARRERO: Muchas gracias, señora presidenta. Buenos días, señorías.

Hoy el Grupo Socialista nos trae a debate una moción en la que se propone instar al Gobierno de Cantabria a cumplir con los recogidos en los artículos 127 y 128 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio, en lo que respecta a medidas de conciliación de la vida familiar y profesional de los progenitores y cuidadores.

Pues bien, señorías, el real decreto mencionado recoge medidas de índole muy diferentes, tanto para dar respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania como de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma, así como la trasposición de directivas de la Unión Europea, entre ellas la relativa a la conciliación de la vida familiar y profesional de los progenitores y cuidadores. Es decir, con el real decreto 5/2023, que incluye toda una amalgama de cuestiones se aprovechó para realizar la trasposición de la directiva de la Unión Europea 2019/1158 de 20 de junio, como decía, relativa a la conciliación de la vida familiar y profesional de progenitores y cuidadores, modificando 2 leyes, como aquí se ha dicho muy importantes: el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 48 bis, y el Estatuto Básico del Empleado Público, añadiendo el apartado g) en su artículo 49.

Ahí es donde se regula el permiso parental para el cuidado de un hijo o una hija o menor acogido por un tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años. Como se ha dicho aquí también se establece que tendrá una duración no superior a 8 semanas continuas o discontinuas, pudiéndose disfrutar a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial.

El mismo artículo, señorías, también continúa diciendo algo que es muy importante "Cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan" Pues bien, señorías, en primer lugar, decir que desde el Grupo Popular no vimos falta de concreción en el Sr. Pascual la semana pasada, y vemos completamente innecesaria esta moción, porque el permiso del que estamos hablando es un permiso más de los que se conceden sin sueldo y al que, efectivamente, pueden acogerse los trabajadores que cumplen los requisitos mencionados y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Desde nuestro grupo estamos completamente de acuerdo, señorías, permisos sin sueldo cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Cuestión diferente que también se ha hablado aquí esta mañana es que la trasposición está incompleta y el Gobierno del Sr. Sánchez debe de realizar ese desarrollo reglamentario, porque insisto, estos permisos de los que estamos hablando hoy son permisos sin sueldo.

El señor consejero la semana pasada lo explicó con total claridad, será el Gobierno del Estado el que, a través del instrumento normativo oportuno, tendrá que definir una remuneración como prestación económica respecto del permiso parental, tal y como establece el artículo 8.3 de la directiva, y será el Gobierno del Estado el que establecerá si el mismo ha de ser objeto de una nueva prestación de la Seguridad Social o ha de ser un nuevo permiso retribuido con cargo al Gobierno.

Luego, el Gobierno del Sr. Sánchez ha realizado una trasposición incompleta, cierto que tiene un año para realizar este desarrollo reglamentario, a más tardar el 2 de agosto del 2024, tal y como establece el artículo 20.2, y nos consta que se está trabajando en ello. El pasado 7 de mayo en Madrid tuvo lugar una reunión entre el Estado y las comunidades autónomas, y este fue uno de los temas que se abordó, quién va a pagar este permiso, así que habrá que esperar a que el Gobierno del Estado finalice su trabajo en este sentido.

Pero desde nuestro grupo votaremos a favor de la moción porque estamos completamente de acuerdo y porque es algo, como decía, que ya se está concediendo como un permiso más sin sueldo y siempre que las necesidades asistenciales lo permitan. Porque, señorías, todos somos conscientes de que su impacto en el ámbito sanitario, sobre todo en el periodo

vacacional, produce una gran preocupación, porque agrava aún más las dificultades de sustitución de profesionales existentes en determinadas categorías.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señora diputada.

Para fijar definitivamente su posición, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el Sr. Pesquera.

EL SR. PESQUERA CABEZAS: Bueno, primero dar las gracias a todos los grupos porque es de sentido común el que se apoyen estas medidas. Ahora algunas salvedades, lógicamente este decreto es de junio, no lo podíamos poner en marcha antes, eso es así, y segundo, Grupo Parlamentario Popular, es un permiso sin sueldo, pero es que en estos momentos cuando la gente lo pide dice es que no está articulado el procedimiento en el Servicio Cántabro de Salud, artícuélenlo, que es simplemente decir esto cómo se va a pedir, como han hecho los de educación, si no estamos pidiendo más, si lo están pidiendo los todos los sindicatos, articulen para que la gente se permite.

Luego, necesidades de servicio, la diferencia que hay es que las necesidades de servicio para cuando se deniegan, pues tendrás que explicar por qué lo deniegas, porque a veces pues hay capacidad para poderlos dar, o sea, dígame usted qué administrativos, auxiliares de clínica, salvo médicos y enfermeras en determinados momentos o periodos, el resto hay gente de sobra para poder cubrir. No hay ninguna razón para que no se articule, y eso es lo que estamos pidiendo y luego lo demás, pues entra dentro del sentido común. Si es que la gente que tiene estas cosas suele tener mucho sentido común, y decir, oye, entiendo que a veces no... además lo dice el propio texto, el propio texto dice, cuando dos personas coinciden en el mismo sitio, que se adopten las medidas de flexibilidad para que todo el mundo tenga posibilidad de organizarse, si es que lo dice la propia ley, si la ley es muy flexible en su concepto hasta que se desarrolle el resto.

Por lo tanto, muchísimas gracias y esperemos que, a partir de ahora, Sr. Pascual, el Servicio cántabro de salud termine el propio texto, que está por ahí, si es que es muy gorda, porque es que hasta existen hasta ahorradores que han circulado por los sindicatos, sí les tengo aquí, borradores de resolución de este texto, que falta pues terminar de escribirles, al menos ya tienen los borradores, si lo único que falta es ponerse de acuerdo y llevarle de una vez a una mesa sectorial, porque se lo están pedido todos los sindicatos que se están denegando o no concediendo o no contestando a los trabajadores.

Muchísimas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señor diputado.

Vamos a proceder a la votación de la moción número 49.

¿Votos a favor de la misma?

EL SR. BLANCO TORCAL: Treinta y tres votos a favor.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Por lo tanto, se aprueba la moción número 49 por treinta y tres votos a favor.